

ACTA DE SESIÓN No. CD-11/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves catorce de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+” a ser administrado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- III. Solicitud de autorización de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, presentada por el Banco Cooperativo Visionario de R.L.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Banco Agrícola, Sociedad Anónima.
- V. Informe sobre Liquidación de la Sociedad Anglo- Salvadoreña de Seguros, S.A., en liquidación, correspondiente al período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2018
- VI. Varios.
- VII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-10/2019 del 7 de marzo de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO ATLÁNTIDA PROGRESA+” A SER ADMINISTRADO POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+” por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00) de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 literal m) de la Ley del Mercado de Valores, 62 y 63 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliarios (NDMC-17), **ACUERDA:** I)

Autorizar el reglamento interno del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+; II) Autorizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+; III) Autorizar el proyecto de escritura de emisión de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+; IV) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+ denominados: 1) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+ Persona Natural; y 2) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+ Persona Jurídica; V) Incluir en su modelo de valoración financiera del inmueble que el parámetro Ke, rendimiento requerido de capital, no sea menor al 12%; VI) Autorizar el asiento registral en el Registro Especial de Fondos de Inversión Cerrados del Registro Público Bursátil del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+, por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00), que será administrado por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al anexo I que contiene las características del fondo de inversión cerrado inmobiliario, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables; VII) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, que previo al otorgamiento material del asiento registral indicado en el Romano VI), y dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la notificación del presente acuerdo, se deberán presentar los documentos definitivos a que se refieren los Romanos I), II), III), IV) y V) del presente acuerdo; VIII) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, el pago de los derechos de registro por la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), conforme las Tarifas del Registro Público Bursátil, para otorgar el asiento registral del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+; y IX) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y a la Bolsa de Valores de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS A LA VISTA RETIRABLES POR MEDIO DE CHEQUES U OTROS MEDIOS, PRESENTADA POR EL BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE R.L.

El Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01) y después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a la solicitud del Banco Cooperativo Visionario de R.L., para que se le autorice la captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, a Banco Cooperativo Visionario de R.L., de conformidad al literal a) del artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que pueda recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios. II)

Que la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito de oportuno seguimiento al uso del producto de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, así como a la aprobación de las modificaciones a las Normas para el Manejo de Captaciones, presentadas por el Banco Cooperativo al Banco Central de Reserva de El Salvador. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer el Informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la solicitud presentada por el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para que se autorice modificar su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a las cláusulas: **PRIMERA:** NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD; **TERCERA:** FINALIDAD; **QUINTA:** DE LAS ACCIONES; **SEXTA:** AUMENTOS DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENTE PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ACCIONES; **SÉPTIMA:** APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS; **OCTAVA:** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; **NOVENA:** JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **DÉCIMA:** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; **DÉCIMA PRIMERA:** FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; **DÉCIMA TERCERA:** ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA; **DÉCIMA CUARTA:** PRESIDENTE EJECUTIVO; **DÉCIMA QUINTA:** EJERCICIO CONTABLE ANUAL; **DÉCIMA SEXTA:** RESERVAS; **DÉCIMA SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; **DÉCIMA OCTAVA:** MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY; y **DÉCIMA NOVENA:** DISPOSICIONES SUPLETORIAS, e incorporar en un sólo texto todas las cláusulas que conforman el Pacto Social; II) Autorizar la modificación de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN LEGAL**, de conformidad a la siguiente redacción: **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTACIÓN LEGAL: A) REPRESENTACIÓN LEGAL EXTRAJUDICIAL.** La Representación Legal Extrajudicial del Banco y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada, contratos, contraer obligaciones y otorgar escrituras públicas y privadas dentro del giro ordinario del Banco, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los bienes inmuebles adquiridos solamente en calidad de activos extraordinarios, así como también se les faculta para enajenar o gravar bienes muebles, valores o derechos del Banco y efectuar toda clase de actos en cumplimiento de resoluciones de la Junta Directiva. **B) REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL.** Le corresponderá a la persona o personas que designe la Junta Directiva la representación judicial del Banco sin limitación alguna, quien podrá otorgar poderes judiciales generales y/o especiales en abogados de su confianza; III) Autorizar la modificación en los asientos registrales en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro de Emisores de valores de la Sociedad Banco

Agrícola, Sociedad Anónima, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y IV) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA ANGLO-SALVADOREÑA DE SEGUROS, S.A., EN LIQUIDACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2018.

La Intendencia de Seguros en memorando No. SEG-17/2019 del 11 de diciembre de 2019, presenta Informe sobre Liquidación de la sociedad Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, correspondiente al período comprendido del 16 de enero al 31 diciembre de 2018. La citada Intendencia después de realizar el respectivo análisis concluye lo siguiente: 1. De conformidad al artículo 327 del Código de Comercio, corresponde al Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, en su calidad de Liquidador la representación legal de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, situación que ha sido claramente establecida por el Juzgado 4to. de Menor Cuantía de San Salvador, en la causa con referencia NUE 01375-17-MCPA-4MC1 (7). Asimismo, el artículo 332 del mismo Código, establece las facultades y obligaciones que tiene como Liquidador, por lo cual deberá realizar todas las gestiones y acciones que considere necesarias dentro del ámbito normativo para cumplir su finalidad. 2. Las recomendaciones hechas por el Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, es su calidad de Liquidador Judicial de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, en su informe de fecha 05 de noviembre de 2018, se encuentran enmarcadas en la legalidad de nuestro ordenamiento jurídico, las cuales podrían impulsar una adecuada consecución de su finalidad, es decir la Liquidación de la referida sociedad. 3. El Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, en su calidad de Liquidador de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, ha cumplido con presentar a esta Superintendencia mensualmente en los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes correspondiente sus informes sobre el avance en el proceso de liquidación, ha asistido a las reuniones cuando la Intendencia de Seguros lo ha convocado, así como también ha asistido a reuniones que demandan su presencia por estar relacionadas con el proceso de liquidación. 4. El atraso en la debida diligencia del proceso de liquidación, se debe a que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, no ha enviado el informe requerido por el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía y mientras no se tenga, no se puede dictar la sentencia de Liquidación. 5. El proceso de Liquidación de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación aún no ha concluido estando pendiente que el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, emita la sentencia de Liquidación, en la cual de conformidad al Art. 326 del Código de Comercio no podrá exceder de 2 años, contados a partir de que la misma

quede firme para que se pueda concluir el proceso de Liquidación, por lo anterior es procedente autorizar la prórroga del contrato de servicios profesionales como Liquidador al Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola. 6. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado legalmente el 16 de enero de 2018, entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, para la liquidación Judicial de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, puede ser objeto de prórroga con la mera voluntad de las partes, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera y además a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico vigente. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado relativo al Proceso de Liquidación de la sociedad Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, correspondiente al período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2018, y con base en los artículos 76 y 77 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Darse por enterado del Informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo al proceso de liquidación de la sociedad Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, correspondiente al período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2018; II) Instruir a la Dirección de Administración con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuar las gestiones correspondientes para que el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 16 de enero de 2018 entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, para la liquidación judicial de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, pueda ser objeto de prórroga por un plazo de 12 meses, con vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; III) Instruir a la Intendencia de Seguros con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuar seguimiento a efecto de darle continuidad al proceso de Liquidación de la sociedad Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación; IV) Instruir al Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, para que en su calidad de Liquidador de la Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, para que efectúe las gestiones correspondientes para agilizar ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, la entrega del informe requerido por el Juzgado 4to. de Menor Cuantía. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo.

VII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN N. CD-10/2019 DEL 7 DE MARZO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número diez del siete de marzo de dos mil diecinueve Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión y se da lectura a la presente acta la cual es ratificada en este mismo acto a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado